

RESOLUCIÓN N° 0499
NEUQUÉN, 7 JUL 2013

VISTO:

El Expediente OE N° 3110-D-2013, caratulado "Díaz Alberto Jesús", mediante el cual interpone reclamo administrativo solicitando pago de reparación de vehículo, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fjs.01, el Sr. Díaz Jesús Alberto, realiza un reclamo con fecha 10/04/2013, sobre una rotura de llanta y cubierta de su vehículo, acontecida el día 24/01/2013, en la vía pública, Dominio del vehículo HTC-041;

Que en el reclamo , el Sr. Díaz Jesús Alberto se presenta a este Municipio y solicita resarcimiento económico por los daños sufridos;

Que al respecto manifiesta en forma contradictoria, por un lado, que circulaba por Diagonal Alvear en dirección sur y que luego retomó por la misma calle hacia el norte (fjs.1),y por otro lado, a fjs. 3 ,en la Denuncia de Siniestro a la Aseguradora, expone que circulaba por calle La Rioja;

Que en ambos casos manifiesta que se revienta el neumático trasero izquierdo, pero a fjs. 01 agrega la torcedura de la llanta, circunstancia que no menciona a fjs.3.

Que, además agrega un acta de exposición policial, la denuncia ya mencionada a la aseguradora, y varias fotografías de una boca de tormenta y de la cubierta rajada, y adjunta a fjs.4 presupuesto relacionado a su reclamo;

Que atribuye a este municipio la responsabilidad del presunto daño;

Que a tal efecto reclama que se le reconozcan los daños sufridos;

Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento remite el Expediente a la Secretaría de Obras Públicas,

Que a fjs. 14 , el Subsecretario de Obras Públicas agrega que las dos zonas aludidas sobre el accidente varían según la exposición policial y la brindada en la aseguradora;

Que agrega también que ninguna de las dos se condice con una zona de Obra Publica adjudicada desde dicha Subsecretaría, dado que se está

interviniendo en la zona pero desde una fecha posterior a la indicada, según acta de inicio de obra que luce a fjs.13;

Que por los motivos expuestos se derivaron las actuaciones a la Dirección Municipal de Asunto Jurídicos, a los fines de que se dictamine sobre la procedencia del reclamo;

Que a fjs. 15 se observa agregado el Dictamen N° 393/13, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que en el mismo, se agrega que debe rechazarse el recurso de marras;

Que en el Dictamen agrega que debe desconocerse categóricamente que la Municipalidad haya tenido algún tipo de responsabilidad en el evento;

Que ello se funda , mas allá de las contradicciones mencionadas precedentemente, en el hecho de que no se acredita ni el daño, ni la relación de causalidad del hecho, ni el factor de atribución de responsabilidad a esta Municipalidad de Neuquén;

Por ello

EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Rechazar el reclamo administrativo presentado por el Sr. Díaz Alberto Jesús , D.N.I. N°26.530.658, en todas sus partes.

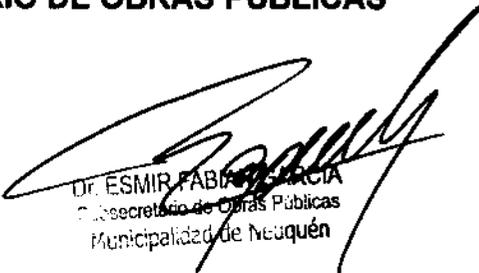
ARTÍCULO 2º) Notificar a través de esta Secretaría al Sr. Díaz Alberto Jesús.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, Publíquese, Cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal y oportunamente Archívese.

ES COPIA

FDO. ING. GUILLERMO MONZANI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1935
Fecha 26... / 07... / 2013


Dr. ESMIR FABIANI GARCÍA
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén